


<b>9FORMATO: ACTA DE SESIÓN</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	<b>Página 1 de 12</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	


ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 322

# ACTA N°. - 322

## LUNES 11 DE AGOSTO DE 2025

### SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

**PRESIDENTE:** H.C. CATALINA ISAZA VALENCIA  
**PRIMER VICEPRESIDENTE:** H.C. GUSTAVO DIAZ GOMEZ  
**SEGUNDO VICEPRESIDENTE:** H.C. ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA  
**SECRETARIA GENERAL:** DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

<b>9FORMATO: ACTA DE SESIÓN</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	<b>Página 2 de 12</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 322

# ACTA N°. - 322

## LUNES 11 DE AGOSTO DE 2025

### SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

**HORA** : Siendo las 09:18 A. M. inicia la Plenaria  
**FECHA** : Lunes 11 de agosto de 2025  
**LUGAR** : Hemiciclo del Concejo Municipal

**PRESIDENTA:** H.C. CATALINA ISAZA VALENCIA  
**PRIMER VICEPRESIDENTE:** H.C. GUSTAVO DIAZ GOMEZ  
**SEGUNDO VICEPRESIDENTE:** H.C. ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA  
**SECRETARIA GENERAL:** DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

**LA PRESIDENTA:** Muy buenos días todos los honorables concejales, a las personas que nos siguen a través de las redes sociales y todos los que nos acompañan del recinto del Concejo.  
Secretaria, por favor sírvase llamar a lista.


**LA SECRETARIA:** Llamado a lista Sesión Plenaria ordinaria del día 11 de agosto 2025.

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	( )	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	(P)
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(P)	MORALES CADENA YULVER	( )
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	( )	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(P)
INAGAN ROSERO JOSE	(P)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	(P)
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(P)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(P)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(P)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	( )
GRANADA JOHN FREIMAN	(P)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	(P)
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(P)	VELASCO HERNANDEZ HECTOR FABIO	( )
ISAZA VALENCIA CATALINA	(P)	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	(P)
MARIN MARIN EDWIN FABIAN	(P)	Nota: (A) Ausente (P) Presente	

hay quorum Presidente.

#### LLEGARON DESPUES DEL LLAMADO A LISTA

DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO  
MORALES CADENA YULVER  
VELASCO HERNANDEZ HECTOR FABIO  
TRUJILLO TORRES JESUS DAVID

<b>9FORMATO: ACTA DE SESIÓN</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	<b>Página 3 de 12</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 322

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE

**LA PRESIDENTA:** por favor secretaria leer el orden del día

**LA SECRETARIA:** Procede a leer el orden del día.

**LUNES 11 DE AGOSTO DE 2025**

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
3. Himno Nacional de la República de Colombia e Himno a Palmira
4. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior.
5. CONTINUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN proyecto de ACUERDO

PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE DOS (2) PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE OTORGUEN AUTORIZACIONES"  
PONENTE H C. JOSE INAGAN ROSERO


Citados:

o Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO-Secretario jurídico.

6. Lectura de comunicaciones.
7. Proposiciones.
8. Varios.

Leído el orden del día Presidente.

**EL PRESIDENTE:** Coloco en consideración el orden del día leído. Se abre la discusión, se sigue la discusión, anunció que se va a cerrar. ¿Lo aprueba la Plenaria del Concejo?

<b>9FORMATO: ACTA DE SESIÓN</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	<b>Página 4 de 12</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 322

**LA SECRETARIA :** Aprobado Presidente.

**LA PRESIDENTA:** Siguiendo punto del orden del día.

**LA SECRETARIA :** HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA E HIMNO APALMIRA.

**LA PRESIDENTA:** le pedimos a los concejales 1 minuto de silencio por el fallecimiento de Miguel Uribe Turbay.

Siguiendo punto del orden del día.

**LA SECRETARIA :** Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior

**LA PRESIDENTA:** El acta 319 ya reposa en sus respectivos correos. En consideración la omisión de su lectura y la aprobación de la misma. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a hacer real. ¿Lo aprueba la plenaria?


**LA SECRETARIA:** aprobado presidente

**EL PRESIDENTE:** Siguiendo punto en el orden del día.

**LA SECRETARIA:** CONTINUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN proyecto de ACUERDO

**PROYECTO DE ACUERDO 'POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE DOS (2) PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE OTORGUEN AUTORIZACIONES"**

PONENTE H C. JOSE INAGAN ROSERO

<b>9FORMATO: ACTA DE SESIÓN</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	<b>Página 5 de 12</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 322  
PONENTE H C. ANTONIO JOSE OCHOA BETANCOURT


Citados:

o Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO-Secretario jurídico.

**LA PRESIDENTA:** Invitamos al doctor Jorge Corral para que nos acompañe en la mesa principal.

**Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO-Secretario jurídico.**

Con lo muy buenos días a la mesa principal a los honorables concejales que nos acompañan el día de hoy, al público en general, a las personas que están conectados por medio de Facebook Live. Le corresponderá al municipio meditar viabilidad jurídica al proyecto de acuerdo por el cual se faculta al alcalde municipal recibir a título de donación dos predios ubicados en el municipio Palmira y se otorgan autorizaciones.

<b>9FORMATO: ACTA DE SESIÓN</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	<b>Página 6 de 12</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 322


### II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de Acuerdo que en esta ocasión es sometido a calificación jurídica, pretende conceder facultades al Alcalde Municipal de Palmira, para que mediante la celebración del contrato de donación reciba a nombre del Municipio de Palmira y de parte de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SAN PEDRO y la JUNTA POBLADORA DE ROZO, los predios que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO A RECIBIR EN DONACIÓN.				
PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	MATRÍCULA Y NÚMERO PREDIAL NACIONAL	LINDEROS	UBICACIÓN
Centro de salud san pedro.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN PEDRO	378-86346 765200102000000960017 000000000	Un LOTE DE TERRENO que mide veintiocho metros (28 mts.) de frente por cuarenta metros (40 mts.) de fondo, ubicado en esta ciudad de Palmira, en la calle 36, cruce con carrera 12, - y que linda al <b>NORTE</b> , con el resto del predio que se reserva la vendedora LAURA ROA MARTÍNEZ; al <b>SUR</b> , con la calle 36; al oriente, predio de MARIO TASAMA; y al <b>OCCIDENTE</b> , la carrera doce (12), con predio de JOAQUINA PARRA.	CALLE 36 CON CARRERA 12 ESQUINA / CARRERA 12 # 36 - 10 / BARRIO SAN PEDRO / COMUNA (5).
Predio antiguo matadero	JUNTA POBLADORA DE ROZO.	378-131795 765200001000000095442 000000000	Un LOTE DE TERRENO con destino al matadero de la localidad, con área y linderos así: <b>NORTE</b> : En 37 mts con predio de la vendedora. <b>SUR</b> : en 52 mts con predio de TOMAS GUERRERO. <b>ORIENTE</b> : En 37,5 mts carretera al medio, con predio de MARIA LUISA REYES y <b>OCCIDENTE</b> : En 19 mts con predio de la vendedora.	A 9 13 728 - CORREGIMIENTO DE ROZO / COMUNA (8).

### III. MARCO NORMATIVO



<b>9FORMATO: ACTA DE SESIÓN</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	<b>Página 7 de 12</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

## ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 322

El Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal a) numeral 1, menciona como función del Alcalde, presentar los proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, ello en concordancia con el artículo 315 de la constitución política que en su numeral 5 señala que es atribución del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime conveniente para la buena marcha de la entidad.**

Bajo este orden argumentativo, sea lo primero manifestar que dentro de las funciones constitucionales asignadas a los Concejos Municipales y Distritales se encuentran entre otras, esto es, el numeral 3 del artículo 313, las siguientes:


### **3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.**

De lo expuesto, vemos claramente que sobre el Concejo Municipal recae la potestad de autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

De acuerdo con lo citado, se concluye que existen unos Acuerdos que solamente pueden ser dictados a iniciativa del alcalde, entre ellos se encuentra los que contienen la autorización del Concejo para que él celebre contratos, como es el caso de contratos para la **enajenación** y compraventa de inmuebles que como bien lo señala el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 - modificadorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, requieren autorización previa del Concejo, veamos:

*“PARÁGRAFO 4. De conformidad con el numeral 30 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. **Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.**
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley”. (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

<b>9FORMATO: ACTA DE SESIÓN</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	<b>Página 8 de 12</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

## ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 322

Ahora bien, debe entenderse por enajenación la transferencia de un derecho real de un patrimonio a otro, por consiguiente para que la Administración Municipal reciba en donación ciertos inmuebles requiere autorización del Honorable Concejo Municipal.


En este orden, en lo relacionado con la donación, el Régimen Civil Colombiano dispone que es el acto por el cual una persona denominada donante, **transfiere a título gratuito** y en forma irrevocable una parte de sus bienes a otra que la acepta, donatario o beneficiario<sup>1</sup>

Con base en ello, puede definirse la donación como el acto jurídico por medio del cual una persona (natural o jurídica), transfiere en forma gratuita e irrevocable a otra (persona natural, jurídica, de derecho privado o público), parte de sus bienes sin recibir ningún tipo de remuneración o contraprestación por dicho acto de disposición.

Las características de este acto jurídico según el régimen legal colombiano, son las siguientes:

- I. *Es un acto jurídico gratuito debido a que solo tiene por objeto la utilidad de una de las partes, creándose en cabeza de la otra el gravamen que su transferencia ocasione<sup>2</sup>.*
- II. *Tiene carácter de principal en cuanto es un contrato que subsiste por si mismo, sin necesidad de otra convención.*
- III. *Una vez notificado al donante la aceptación de los bienes donados, éste no podrá revocar la donación a su arbitrio.*
- IV. *Es solemne ya que, en el caso de bienes inmuebles, para que la donación tenga validez se requiere que sea otorgada por escritura pública, inscrita en el competente registro de instrumentos públicos y, para los bienes muebles se requiere de contrato escrito.*
- V. *Es un contrato unilateral, toda vez que solo nacen obligaciones para el donante, la de transferir la propiedad y entregar el bien dado en donación.*
- VI. *Existe una afectación del patrimonio, es decir, existe una correlación entre el empobrecimiento y el enriquecimiento relativo para las partes. El patrimonio de la parte donante debe verse disminuido en la misma proporción que aumente el de la parte donataria.*



<b>9FORMATO: ACTA DE SESIÓN</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	<b>Página 9 de 12</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 322

De otra parte, El Consejo de Estado<sup>3</sup> ha establecido que las modalidades de la donación en el régimen civil colombiano, son las siguientes:

**A Plazo o Condición:** Es aquella que no obstante ser a título gratuito, implica que la entrega de los recursos donados se sujeta al cumplimiento de una condición fijada previamente por el donante, bien de modo o de tiempo, de manera que podrá resolverse o rescindirse, si así se estipula en el contrato, cuando el donatario incumpla la condición establecida. El artículo [1460](#) del Código Civil establece para este tipo de donaciones la insinuación.


**Remuneratoria:** Es aquella donación mediante la cual expresamente se remuneran servicios específicos, siempre que éstos sean de los que ordinariamente se paguen. El contrato de donación debe especificar claramente los servicios que deben desarrollarse de lo contrario se entenderá gratuita.

**Fideicomisaria:** Son las donaciones que se efectúan con cargo a restituir el objeto de la misma a un tercero.

**A Título Universal:** Son aquéllas en que el donante dona todos sus bienes, reservándose lo necesario para su congrua subsistencia.

**Con causa Onerosa:** Las donaciones con causa onerosa las define el artículo [1461](#) del Código Civil “[...] como para que una persona abrace una carrera o estado, o a título de dote, o por razón de matrimonio, se otorgará por escritura pública, expresando la causa; y no siendo así, se considerarán como donaciones gratuitas. Las donaciones con causa onerosa, de que habla el inciso precedente están sujetas a insinuación”. (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Ahora, respecto del régimen jurídico de las donaciones ofrecidas a las entidades públicas, cabe precisar que como bien lo dispone el artículo [13](#) de la Ley 80 de 1993<sup>4</sup>, dicho acto jurídico se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Civil, prescindiendo así, tal como lo establece el [parágrafo](#) del artículo 14<sup>51</sup> de la citada norma, de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.

<b>9FORMATO: ACTA DE SESIÓN</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	<b>Página 10 de 12</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 322

Es por ello que, las entidades territoriales con personalidad jurídica gozan de la capacidad para adquirir derechos y poderlos ejercer por sí misma<sup>6</sup>, y para el caso sub judice, tienen la aptitud legal para recibir bienes a título de donación, tal y como lo prescribe el Código Civil en su artículo 1021 que al tenor dispone:

***“ARTICULO 1021. <CAPACIDAD DE LAS PESONAS JURIDICAS>. <Artículo subrogado por el artículo 27 de la Ley 57 de 1887. El nuevo texto es el siguiente:> Las personas jurídicas pueden adquirir bienes de todas clases, por cualquier título, con el carácter de enajenables.”*** (Subrayas y negrillas fuera de texto).

De ahí que, una vez se surta la autorización por parte del Concejo Municipal, el Alcalde municipal dispone de la competencia para aceptar donaciones ofrecidas a la entidad territorial:

Así las cosas, la normatividad Constitucional y Legal enunciada por la Administración y expresada en la exposición de motivos y en el texto del Proyecto de Acuerdo, guardan armonía con lo que pretenden.


### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

La iniciativa va dirigida a que se le otorguen facultades al Alcalde Municipal para que mediante la celebración del contrato de donación reciba a nombre del Municipio de Palmira y de parte de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SAN PEDRO y la JUNTA POBLADORA DE ROZO unos bienes inmuebles.

En atención a lo preceptuado y luego de revisar la normatividad y los argumentos de la Administración Municipal, se aduce, que el presente Proyecto de Acuerdo tiene consistencia Jurídico-legal y que de su título se deduce conexidad de causa, de temática, de resultado y lo contenido en el texto se ajusta (i) a las normas Constitucionales y Legales (ii) El contenido del Proyecto de Acuerdo y exposición de motivos, guardan fidedigna y estricta unidad de materia en su texto y desde luego con el título del mismo.

Tal como lo dispone el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, al disponer:

*“Artículo 72. Unidad de Materia: Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o*

<b>9FORMATO: ACTA DE SESIÓN</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	<b>Página 11 de 12</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

## ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 322

*modificaciones que no se relacionen con ella. La Presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustenten."*

En estos términos me permito presentar ante la Honorable Corporación Concejo Municipal de Palmira concepto jurídico respecto del Proyecto de Acuerdo antes señalado.

### V. CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA

Expuesto lo anterior, una vez detalladas las disposiciones constitucionales y legales esbozadas sobre la materia, la Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira no encuentra objeción alguna a la presente iniciativa de proyecto de acuerdo, pues la Enajenación a Título gratuito se encuentra reglada en el Artículo 1443 del Código Civil, previa autorización por el Honorable Concejo Municipal, tal como lo dispone la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012 modificatoria de la Ley 136 de 1994. Por ende, esta oficina emite concepto jurídico en sentido positivo para que la misma continúe su curso ante la Corporación Administrativa del Orden Municipal.

Eso es todo, señora Presidente.

**LA PRESIDENTA:** ¿Algún concejal va a hacer uso de la palabra?  
Siguiendo punto del orden del día.

**LA SECRETARIA :** Lectura de comunicaciones.

**LA PRESIDENTA:** Comunicaciones.

**LA SECRETARIA :** No hay Comunicación Presidente.

**LA PRESIDENTA:** Siguiendo punto del orden del día Secretaria

**LA SECRETARIA:** proposiciones.

**LA PRESIDENTA:** ¿hay proposiciones?


**LA SECRETARIA :** No hay Presidente

**LA PRESIDENTA:** Siguiendo punto del orden del día

**LA SECRETARIA :** Varios.

**LA PRESIDENTA** ¿algún concejal desea el uso de la palabra?



<b>9FORMATO: ACTA DE SESIÓN</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	<b>Página 12 de 12</b>	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 322

**LA PRESIDENTA:** Siendo las 09:39 A.M., se levanta la sesión del día hoy y se cita para mañana a las 9:00 A.M.

Muchas gracias y bendiciones para todos.

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1°, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 "De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

## ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
CATALINA ISAZA VALENCIA  
Presidente

\_\_\_\_\_  
GUSTAVO DIAZ GOMEZ  
Primera Vicepresidente

\_\_\_\_\_  
ANDRES FERNANDO CUERVO OREJUELA  
Segundo Vicepresidente

\_\_\_\_\_  
DRA. LEIDY PADILLA RUIZ  
Secretaria General del Concejo